



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Buenos Aires, 4 de mayo de 2022

RES. SAGyP N° 150/22

VISTO:

Los TEAs Nros. A-01-00016643-6/2020 y A-01-00008702-1/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 228/2021 la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó la Contratación Directa llevada a cabo en el marco de los TEAs citados en el Visto para la locación administrativa de las Unidades Funcionales Nros. 292 y 294 y las Unidades Complementarias Nros. VIII y IX correspondientes a aquéllas, todas ellas ubicadas en el piso 7° del inmueble sito en la calle Florida Nros. 1/5/15/23/25, esquina Av. Rivadavia Nros. 565/577/599 de esta Ciudad Autónoma, por un plazo de treinta y seis (36) meses.

Que en la cláusula cuarta del precitado Contrato de Locación aprobado por la citada Resolución y que como Anexo I forma parte de la misma, suscripto conjuntamente por la Secretaría de Administración General y Presupuesto y la firma MINDS UP S.A. (v. Adjunto 76359/21), se fijó el canon locativo mensual correspondiente a los primeros doce (12) meses de contrato en la suma de pesos doscientos cuarenta mil (\$240.000.-) por todo concepto y se estipuló que, respecto de los alquileres del segundo y tercer año de contrato, así como los derivados de su eventual prórroga, las partes negociarían el valor correspondiente dentro del margen establecido con relación a la tasación prevista en la Reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que, en virtud de ello, a fin de determinar el nuevo canon locativo mensual, se solicitó la tasación contemplada en la Reglamentación de la Ley N° 2.095, aprobada por Resolución CM N° 276/21 (v. Adjunto 20493/22), la cual fue llevada a cabo por el Banco Ciudad de Buenos Aires e incorporada a estas actuaciones como Adjuntos 30756/22, 30757/22 y 30758/22.

Que, luego de ello, se iniciaron las gestiones correspondientes para la fijación del

precio del alquiler mensual que registrá durante el período comprendido entre el 1° de abril de 2022 y el 31 de marzo de 2023, en el marco de las cuales se acordó con la parte locadora establecer aquél en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-), por todo concepto (v. Adjunto 46416/22).

Que, en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público constató que se cuenta con disponibilidad suficiente para afrontar los gastos que irrogará el canon locativo durante el presente ejercicio, adjuntó el comprobante de afectación preventiva correspondiente y dejó constancia de que se incluyeron previsiones para la formulación del presupuesto del siguiente ejercicio (v. Adjunto 46850/22 y Proveído 1373/22).

Que se ha puesto en conocimiento de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público el avance de las negociaciones con la firma locadora en la Reunión Ordinaria N° 22 de fecha 28 de abril de 2022 (v. Adjunto 46925/22).

Que la Dirección General de Gestión Legal y Técnica ha tomado intervención en su carácter de servicio jurídico permanente, a través del Dictamen DICCACRMP N° 20/2022, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios y aquellas vinculadas con la locación, adquisición, construcción y venta de bienes inmuebles correspondientes a las actividades comunes del Ministerio Público y aquellas que correspondan al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción de las del Tribunal Superior de Justicia (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en este estado y a punto de resolver, a fin de dar respuesta a una necesidad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -particularmente, del Ministerio Público Tutelar-, constatada la existencia de recursos presupuestarios suficientes y visto el dictamen de la Dirección General de Gestión Legal y Técnica sin emitir objeciones a la prosecución del trámite, corresponderá establecer la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-) por todo

concepto, como canon locativo mensual para todo el segundo año del Contrato de Locación de las Unidades Funcionales Nros. 292 y 294 y las Unidades Complementarias Nros. VIII y IX correspondientes a aquéllas, todas ellas ubicadas en el piso 7° del inmueble sito en la calle Florida Nros. 1/5/15/23/25, esquina Av. Rivadavia Nros. 565/577/599 de esta Ciudad Autónoma, y aprobar el gasto que demandará aquél por el monto total de pesos cuatro millones ochocientos mil (\$4.800.000.-).

Que en consonancia con lo antedicho, corresponderá aprobar la adenda del contrato de locación, la cual obra vinculada a las actuaciones de marras como Adjunto 47000/22.

Que, en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente medida y efectúe las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.347)-. Asimismo, deberá notificar a la locadora y coordinar la firma de la adenda en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31, 1.903 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la adenda al Contrato de Locación de las Unidades Funcionales Nros. 292 y 294 y las Unidades Complementarias Nros. VIII y IX correspondientes a aquéllas, todas ellas ubicadas en el piso 7° del inmueble sito en la calle Florida Nros. 1/5/15/23/25, esquina Av. Rivadavia Nros. 565/577/599 de esta Ciudad Autónoma, oportunamente suscripto junto con la firma MINDS UP S.A. (CUIT 30-70885716-1), que como Adjunto 47000/22 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Establécese el valor del canon locativo mensual del referido inmueble en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-) por todo concepto, para el período comprendido entre el 1° de abril de 2022 y el 31 de marzo de 2023.

Artículo 3°.- Apruébase el gasto que demandará el cumplimiento de la adenda contractual

referida en el artículo 1º, por un monto total de de pesos cuatro millones ochocientos mil (\$4.800.000.-), atendiéndose su cumplimiento con cargo a la partida 3.2.1. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público -Programa Presupuestario N° 40- de los ejercicios 2022 y 2023.

Artículo 4º.- Instrúyase a la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente medida y efectúe las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.347)-. Asimismo, deberá notificar a la locadora y coordinar la firma de la adenda en cuestión.

Artículo 5º.- Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.; notifíquese a la firma MINDS UP S.A. (CUIT 30-70885716-1) y comuníquese por correo oficial a la Titular del Ministerio Público Tutelar. Pase a la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP, a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 150/22



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

